

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VI No. 1 Segunda Época
Fecha de publicación: 1 de febrero de 1999

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título (en trámite), Número de Certificado de Licitud de Contenido (en trámite), Número de Reserva al Título en Derechos de Autor (en trámite). Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se modifican los artículos 3 inciso a), 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de febrero de 1991, para quedar como siguen:

Artículo 3º. Son facultades y obligaciones del Director del Rastro:

- a) Establecer las medidas necesarias para que en todos los rastros del Municipio, se verifique la documentación que acredite la procedencia y propiedad legítima de los semovientes que ingresen a los distintos rastros, para su sacrificio o compraventa. Así como que se hayan cubierto previamente los impuestos y derechos procedentes; en los términos de lo establecido por la Ley de Ingresos vigente, se entenderá por pago anticipado de derechos, el que se realice antes del retiro de los productos del sacrificio del Rastro.

b) ali)...

Artículo 6°. La utilización de los corrales para el descanso y encierro de los Bovinos, Porcinos, Ovinos o Caprinos, para sacrificio que ingresen al Rastro, será determinada por el Director del Rastro, considerando el número de animales que se reciban, y la existencia de animales en reposo.

Artículo 7°. Los usuarios pagarán el derecho de piso por cabeza de manera diaria de acuerdo a lo especificado en la Ley de Ingresos vigente; el uso del piso en corrales no se cobrará mensualmente, para garantizar su utilización adecuada.

Artículo 8°. Los usuarios de los corrales deberán de utilizarlos para el reposo de ganado que se destine al sacrificio por un tiempo no mayor a 6 días, bajo la supervisión estricta de esta disposición por parte del Director del Rastro.

Artículo 9°. El Director del Rastro es responsable de tener en buen estado los corrales, pasillos, embudos, así como todas las cercas o divisiones de tubo y tener el personal necesario para proceder al marcado del ganado antes de pasarlo a los corrales.

Artículo 10°. El Ayuntamiento deberá tener en buen estado, las llaves de paso, bebederos, chupones, flotadores y protección para los mismos, techos en pesebres o de sombra en el área de cerdos y dar el mantenimiento adecuado a paredes y puertas en chiqueros, el Director del Rastro podrá ordenar el movimiento del ganado de un corral a otro cuando no se justifique el número de animales a las dimensiones y cupo de los mismos, debiendo registrar el movimiento en los controles respectivos.

Artículo 11. Podrá ser utilizado el servicio de corrales, cuando el usuario esté debidamente autorizado y registrado como introductor, en el caso de ser productor si está vigente su patente. Se suspenderá el servicio de corrales cuando se compruebe que se encerró ganado del que no se acreditó su legal procedencia y propiedad o que se presente alguna otra irregularidad de los animales con la documentación.

Artículo 12. Será responsabilidad del Director del Rastro cuando, por mal estado de embudos, pasillos o corrales, el ganado se salga de las instalaciones del Rastro.

SEGUNDO. Se modifica el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco en los artículos 2, 4, 5, 70 inciso a), 86 inciso a) y b), 140 inciso d) y e) donde aparece el término "Administrador General de Rastros", por el de "Director del Rastro", y en los artículos 1, 4, 15, 20, 26, 27, 29, 47 inciso a), 57, 58, 61, 73, 77, 82, 94, 99, 102, 106 fracción IV, 111 inciso a), 115, 124, 129, 130, 131 inciso b), 132, 135, 139, 140 inciso a), 150, 154 fracción IV y 155 donde aparece el término "Administración del Rastro" por el de "La Dirección del Rastro".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las modificaciones señaladas.

CUARTO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 14 de enero de 1999

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

**REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE RIGEN AL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN, JALISCO, PUBLICADOS EN 1998.**

Integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. V No. 10, 14 de Septiembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan). Gaceta Municipal Vol. V No. 6, 6 de Mayo de 1998.

Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral. Gaceta Municipal Vol. V No. 7, 17 de Julio de 1998.

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. Gaceta Municipal Vol. V No. 2, 30 de Enero de 1998.

Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales. Gaceta Municipal Vol. V No. 11, 25 de Septiembre de 1998.

Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen. Gaceta Municipal Vol. V No. 1, 13 de Febrero de 1998.

Se aprueban disposiciones complementarias no consideradas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para regular la instalación de estructuras y/o antenas de telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. V No. 14, 1 de Diciembre de 1998.

Se crea la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano. Gaceta Municipal Vol. V No. 3, 12 de Marzo de 1998.

Se establecen diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias. Gaceta Municipal Vol. V No. 8, 27 de Agosto de 1998.

Se ratifica el Acuerdo Emitido por el Cabildo de Fecha 26 de Junio de 1996, que establece un Régimen Temporal de Usos Condicionados del Suelo Complementarios a los de Vivienda en Zonas Habitacionales de Densidades Alta y Media. Gaceta Municipal Vol. V No. 4, 2 de Abril de 1998. Y su modificación, Gaceta Municipal Vol. V No. 9, 14 de Septiembre de 1998.

Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, de Calle y de Plazas y Centros Comerciales. Gaceta Municipal Vol. V No. 15, 23 de diciembre de 1998.
